



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 1993-1677

Damos cuenta que no obstante haberse dictado orden de apremio, así como también haberse ordenado seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, lo cierto es que habrá que darse plena aplicación a lo establecido en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo descrito arriba, este Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito**, conforme lo dispuesto en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el presente proceso permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho durante más de dos (02) años.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto. De existir embargo de remanentes, por Secretaría póngase a disposición del Juzgado que los solicitó.
3. Sin costas para las partes.
4. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy <u>10 FEB 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
